



## FORMATO

# **CONTRATO INDIVIDUAL POR TIEMPO DETERMINADO**

No. Control: IMTECH-FRHU-017 FECHA: 01-dic-22 Revisión: 001

## REGISTRO DE REVISIONES

**Dueño del proceso:** Recursos Humanos **Aprobador (es):** Gerente Administrativo

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

El presente contrato se celebra en la ciudad de Chihuahua, Chih., a **12 de abril de 2022** entre IMTECH DESARROLLOS, S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Pedro Vargas #7515 colonia Churubusco en esta ciudad y Registro Federal de Causantes IDE190408B99, representada por el C. JESUS ALFONSO CARRILLO ARMENTA de nacionalidad mexicana y mayor de edad, a quién se le denominará en lo sucesivo "La Empresa", y por otra parte el C. **Yohana Flores Gonzalez** con domicilio en **Calle Porton Manchado #505, Col. Los Portales** de esta ciudad, de nacionalidad mexicana, de **30 años** de edad, y sexo **femenino**, Clave Única de Registro de Población **FOGY920314MCHLNH03** y Registro Federal de Causantes **FOGY920314D89**, a quién se le denominará en lo sucesivo "El Trabajador". Contrato que se celebra al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA. La relación de trabajo que se deriva de este contrato será por tiempo determinado, al efecto, las causas que originan que se contrate la prestación de servicios por tiempo determinado tienen carácter extraordinario y se hace en forma enunciativa y no limitativa, siendo las siguientes: por motivo de trabajos extraordinarios de producción.

SEGUNDA. El Trabajador se obliga a prestar a la Empresa, bajo su dirección, dependencia y subordinación, sus servicios personales como **OPERADOR DE PRODUCCION**, dichos servicios son los inherentes al puesto, y quedan detallados en la descripción de puestos que ha elaborado La Empresa, y que firmado y aceptando por El Trabajador forma parte de este contrato. Declara El Trabajador, bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para desempeñar con eficacia el trabajo contratado. En esta virtud, La Empresa acepta ocuparlo para el desempeño del puesto mencionado y actividades relacionadas con el mismo. Su duración será de Treinta Días por motivo de trabajos extraordinarios de producción de conformidad con el artículo 37 de la Ley Federal del Trabajo, y por lo mismo dará por terminado con fecha **12 de mayo de 2022**. Si antes de esta fecha y en los términos de la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, no muestra El Trabajador su capacidad, aptitud y conocimientos en el desarrollo del trabajo contratado, La Empresa podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad alguna. El Trabajador estará obligado a prestar sus servicios en trabajos complementarios que le encomiende La Empresa cuando no haya la actividad específica acostumbrada, o cuando así lo requieran las necesidades de La Empresa.

TERCERA. El Trabajador se obliga a prestar sus servicios con el carácter señalado, en la inteligencia de que la determinación de estos servicios se encuentra en la descripción del puesto y se hace en forma enunciativa y no limitativa, por lo tanto, El Trabajador deberá desempeñar todas las labores relacionadas con su obligación principal.

CUARTA. El Trabajador se obliga a desempeñar labores o tareas conexas o complementarias a su labor principal de conformidad con el artículo 56 Bis de la Ley Federal del Trabajo, recibiendo por ello la compensación salarial que corresponda.

QUINTA. La duración de la jornada de trabajo será de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, descansando los sábados y domingos de cada semana, y contando con un periodo de 60 minutos

diarios para descansar y tomar sus alimentos, pudiéndolo hacer fuera de la fuente de trabajo, conviniendo las partes en que podrá establecerse cualquier modalidad al horario de trabajo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo y de común acuerdo por las partes. De igual manera, El Trabajador está de acuerdo en cambiar su jornada a cualquier otra de las que actualmente existen en la empresa cuando las necesidades de La Empresa así lo requieran.

SEXTA. La Empresa se obliga a pagar como salario diario la cantidad de **\$212.33** pesos diarios, el pago se realizará de manera semanal en horas de trabajo, los últimos días laborables de cada semana, y en el lugar que El Trabajador preste sus servicios salvo lo pactado en esta misma cláusula. El Trabajador y La Empresa acuerdan que el pago será por depósito bancario, tarjeta de débito, transferencias o cualquier otro medio electrónico según lo establece el artículo 101 de la Ley Federal de Trabajo; El Trabajador conoce y acepta que en La Empresa no se llevan recibos de pago que contengan firma autógrafa de los trabajadores sino que aquellos son sustituidos por los que contienen comprobantes fiscales por internet (CFDI), teniendo así acceso a la información detallada de los conceptos y deducciones de su pago. Igualmente, El Trabajador está de acuerdo en cumplir con las leyes que inciden en la relación laboral, por lo que autoriza a La Empresa para que le retenga y entere a las dependencias o autoridades correspondientes, impuestos, cuotas obreras exigidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, así como en su caso lo estipulado en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo. La Empresa se obliga en todo momento en que dure la relación de trabajo a pagar a El Trabajador su salario, y a otorgarle siempre y en todo momento la garantía de la Seguridad Social y de las prestaciones de la categoría o puesto que desempeñara.

SEPTIMA. Cuando por circunstancias especiales deba prolongarse la jornada de trabajo, el Trabajador estará obligado a laborar el tiempo extra que se le ordene en los términos del artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo. Sólo se considerarán y pagará como horas extraordinarias, las que exceden del tiempo semanal establecido en este contrato y sean debidamente registradas y autorizadas por el Patrón.

OCTAVA. El Trabajador manifiesta expresamente su voluntad y aceptación de desempeñar el trabajo contratado en el lugar o lugares que asigne La Empresa, pudiendo ser los siguientes: Desarrollo de proyectos, negociación de las condiciones de suministro, supervisión de calidad de productos, entre otras, quedando sometido a la autoridad de éstos en todo lo concerniente al trabajo, siendo la fuente de trabajo actual la ubicada en el domicilio en que se suscribe el presente contrato.

NOVENA. Acepta El Trabajador que La Empresa podrá señalar cualquier día a cambio de sus días de descanso cuando lo estime, dando cumplimiento en su caso, a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Federal del Trabajo, El Trabajador expresa su consentimiento para laborar en el día que se le señale como descanso semanal o de descanso obligatorio, si las necesidades de La Empresa lo ameritan, en cuyo caso se le cubrirá el salario con base en el propio artículo 73 y lo que señale el artículo 75 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA PRIMERA. Queda expresamente prohibido y pactado que *El Trabajador labore tiempo extraordinario, salvo que medie autorización por escrito por parte de La Empresa, siendo dicha autorización el único comprobante para la procedencia del pago de tiempo extraordinario*

DECIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen en observar y respetar íntegramente las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de Trabajo y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Social en el Trabajo, el cual está legalmente depositado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje correspondiente, y del cual se le entrega una copia en este acto al Trabajador.

DECIMA TERCERA. Los contratantes están de acuerdo en observar y cumplir las disposiciones que en materia de Higiene y Seguridad dicten las autoridades competentes, así como las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad.

DECIMA CUARTA. *El Trabajador se obliga a participar en los programas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad que se establezcan por La Empresa. Así mismo, El Trabajador expresamente se somete a las decisiones que sean tomadas por dicha comisión, en cuanto a cualquier evaluación que le sea practicada por la misma.*

DECIMA QUINTA. *El Trabajador se obliga a someterse a todos los reconocimientos médicos que La Empresa le indique, de conformidad con la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo.*

DECIMA SEXTA. *En términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 25 en relación con el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, EL TRABAJADOR se permite designar como beneficiarios para el pago de salarios y prestaciones devengadas y no cobradas en caso de fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial a las siguientes personas:*

- **KARELL ARTURO FLORES RASCON 614-327-45-82**

DECIMA SEPTIMA. Manifiesta *El Trabajador que mediante la presente cláusula expresa su libre consentimiento para que la información personal del mismo asentada en el presente contrato de trabajo sea utilizada por La Empresa para los siguientes propósitos: (a) fines de identificación, (b) fines estadísticos y de análisis interno, (c) fines de información, (d) información a clientes y prospectos, (e) reclutamiento y selección de personal, y/o, (f) para eventualmente contactarlo vía correo electrónico en relación a los fines antes mencionados, y por ello faculta expresamente a él Patron a utilizar dicha información en los términos señalados en la presente cláusula, de conformidad a lo señalado por el artículo 8 y demás relativos y aplicables de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.*

*Leído que fue el presente contrato por las partes e impuestas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, quedando cada una de las partes con copia del presente documento*

La Empresa

El Trabajador

**Yohana Flores**